

ORDENANZA N° 1689 H.C.D.

VISTO: La solicitud del Sr. Luis Arnoldo Vazquez D.N.I. 18.167.019, de habilitación provisoria hasta que realice el local comercial, y

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local y regional.

Que el solicitante se compromete en el término de dos años a relocalizar el local comercial.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la ***HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA***, por el plazo de veinticuatro (24), meses por vía de excepción a las normas en el Código de Ordenamiento Territorial - Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Luis Arnoldo Vazquez D.N.I. 18.167.019, para desarrollar la actividad comercial de taller de herrería, en el domicilio comercial sito en Martin Fierro 2637 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: La solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.